



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 018 - 2026-MDA/A

Amarilis, 02 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 024109, de fecha 03 de diciembre del 2025, presentado por el Administrado Hilario Rodriguez Garay; Informe N° 195-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 579-2025-MDA-GSA-SGMGA, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 0939-2025-MDA-GSA, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 711-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *“Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, y en cuyo numeral 20.1 del artículo 20° señala que: *“Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. **Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades**”*.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, prescribe que: *“**Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial**, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”*.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos establecidos en el





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a efectos de declarar procedente su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el administrado Hilario Rodriguez Garay, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS CHICCHUY, mediante documento con Reg. Exp. Adm. N° 024109, de fecha 03 de diciembre del 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente solicita el reconocimiento e inscripción de los miembros del Consejo Directivo en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el responsable del Área Técnica Municipal, a través del Informe N° 195-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 11 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chicchuy, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para el periodo comprendido desde el **03 de diciembre del 2025 hasta el 03 de diciembre del 2027**. Asimismo, el reconocimiento y registro al Fiscal del referido JASS para el periodo comprendido al **03 de diciembre del 2025 hasta el 03 de diciembre del 2028**.

Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, con Informe N° 579-2025-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 15 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chicchuy, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ratificando el Informe N° 195-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 0939-2025-MDA-GSA, de fecha 15 de diciembre del 2025, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se realice el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chicchuy, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 711-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emite opinión favorable para que se reconozca y registre a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chicchuy, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para los periodos comprendidos desde el **03 de diciembre del 2025 hasta el 03 de diciembre del 2027** y **03 de diciembre del 2025 hasta el 03 de diciembre del 2028**, respectivamente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y REGISTRAR, a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CHICCHUY**, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de **dos (02) años desde el 03 de diciembre del 2025 hasta el 03 de diciembre del 2027**, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JAVIER TOLENTINO JORGE	42572352
TESORERA	BERTHA GONZALES MORI	48259073



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SECRETARIO	ROOSEL ORDOÑEZ ARGUISEÑO	77080835
VOCAL 1	WALTER TOLENTINO CAMACHO	47829683
VOCAL 2	YOVANA SILVESTRE MERINO	47803690

ARTÍCULO 2°. - RECONOCER Y REGISTRAR, como **FISCAL** de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CHICCHUY**, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de **tres años (03) desde el 03 de diciembre del 2025 hasta el 03 de diciembre del 2028** a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	TITO RODRIGUEZ GARAY	44899237

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal y del fiscal, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes, y al Consejo Directivo de la Junta Administradora, así como al Fiscal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE